

PREGUNTAS Y RESPUESTAS SOBRE ACUERDOS MARCO Y CONTRATOS DERIVADOS

Junio 2013

¿Dónde está regulado?

- TRLCSP :Catorce artículos (del 194 al 207) contenidos en el Título II del Libro III
- Derecho Autonómico: Ley 6/2010, de 17 de junio, art. 6 y 7

¿Qué objetivos y qué instrumentos?

- OBJETIVOS: MENOS PRECIO, MENOS PERSONAL Y MENOS TIEMPO
- INSTRUMENTOS: ACUERDOS MARCO, SISTEMAS DINÁMICOS DE ADQUISICIÓN Y CENTRALES DE CONTRATACIÓN

¿Qué es un acuerdo marco?

- ✓ Es una opción alternativa a la tradicional formalización de un contrato.
- ✓ No es un procedimiento.
- ✓ Proceso de adjudicación de un contrato que se programe en dos etapas.(basado en la figura de un contrato normativo o precontrato)
- ✓ Fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos que pretendan adjudicar durante un período determinado.
- ✓ No usar de forma abusiva o de modo que peligre la competencia.

¿Qué tipos de acuerdo marco hay?

- Según los apartados 3 y 4 del artículo 198 del TRLCSP:
 - a. en función de si se fijan en él todas las condiciones en las que se debe ejecutar la prestación.
 - b. en función del número de operadores económicos.

¿Cuándo entendemos que el acuerdo marco fija todas las condiciones?

Según el Informe 43/08, de 28 de julio de 2008 de la JCE y el Informe de la IGAE de 2 de octubre de 2008, por el que se resuelve un procedimiento de discrepancia,



Cuando se haya determinado tanto los elementos estructurales del contrato como el contenido obligacional del mismo, de tal forma que sea posible concluir el contrato sin necesidad de aportar nuevos elementos o condiciones al mismo ni firmar un nuevo pacto.

Las normas o instrucciones que puedan establecer los requisitos de la elección de la empresa que haya de ejecutar los contratos derivados, no tienen naturaleza contractual y por tanto su existencia o inexistencia es indiferente de cara a la determinación de si los términos del contrato están o no totalmente fijados por el acuerdo marco.

La combinación de estas características dan como resultado:

- Acuerdo marco CERRADO (están perfectamente definidos todos los términos para ejecutar el contrato derivado y por tanto no hay una segunda fase de selección), que puede ser:
 - ✓ Cerrado con diversos operadores: la Administración lo formaliza con varias empresas.
 - ✓ Cerrado con un solo operador: la Administración lo formaliza con una sola empresa. (difícilmente se puede calificar de acuerdo marco “stricto sensu”/precontrato. CONTRATO MARCO)

Acuerdo marco ABIERTO (No están perfectamente definidos todos los términos para ejecutar el contrato derivado), que puede ser:

- ✓ Abierto con diversos operadores: con varias empresas, precisa segunda etapa de selección
- ✓ Abierto con un solo operador: con una sola empresa, no hay segunda etapa de selección pero queda por completar la oferta.

¿Quién puede celebrar acuerdos marco en CAIB?

Puede celebrarlo:

- ✓ un órgano de contratación descentralizado (una conselleria, un organismo autónomo, IB-Salut, un ente del sector público,..)
- ✓ la Central de Contratación
- ✓ varios órganos descentralizados reunidos por un convenio o un acuerdo de CG.(art. 6, Ley 6/2010)

¿Qué sujetos aparecen en el acuerdo marco?

1. El/los **órgano/s de contratación** que lo licita, adjudica y formaliza. (Ej.: la Central, el Ministerio de Sanidad,..)
2. El/los **órgano/s de contratación a quien puede ir destinado el contrato derivado** del acuerdo marco. Puede ser el mismo o distintos y por determinar de entre los previstos en el acuerdo marco(Ej.: una conselleria, una empresa pública, una comunidad autónoma..)
3. Los **órganos de contratación que pueden adherirse**.(Ej.: el Parlament, el Ayto. de Palma, la UIB,..)
4. **La/s empresa/s** que forman parte del acuerdo marco entre las que se encuentran la/s empresa/s que formalizaran contratos derivados.(una empresa que forma parte del AM puede desistir a ejecutar un contrato derivado)

¿Qué objeto puede tener un acuerdo marco?

Cualquiera de los tipos definidos en el TRLCSP

Debe guardar una coherencia prestacional

Podrá preverse en los pliegos la división en lotes

¿Cuánto puede durar?

- ✓ Salvo en casos excepcionales, no podrán tener una duración inicial superior a los 4 años.
- ✓ Si su duración inicial fuera menor, es posible que el pliego contemple la posibilidad de su prórroga.

¿El límite que la ley establece para los contratos derivados se debe entender incluido dentro de este límite?

- **NO (Informe 7/2008, de 7 de julio, de la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya. Informe JC Canarias 7/2009. plazo máximo de los contratos derivados.)**

¿Cuál es el valor máximo estimado del acuerdo marco?

El equivalente al conjunto de contratos derivados que se prevea celebrar durante la duración total del acuerdo marco más las eventuales prórrogas, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

¿Existen acuerdos marco “SARA”?

SÍ

- ✓ Suministros y servicios (cat. 1-16) VEC $\geq 200.000\text{€}$
- ✓ Obras VEC $\geq 5.000.000\text{€}$

¿Hay que pedir autorización para celebrar acuerdos marco?

- Ámbito autonómico balear, la Ley 15/2012, de PPGG 2013, artículo 10:

“ En todo caso, ha de solicitarse la autorización previa al Consejo de Gobierno en los expedientes de contratación relativos a acuerdos marco que superen la cuantía a que se refiere el párrafo anterior, sin perjuicio de la autorización previa que también, en su caso, sea necesaria para los contratos que se deriven del acuerdo marco y que superen los 500.000€.”

¿Con el acuerdo marco existe un compromiso de gasto y por tanto necesidad de existencia de crédito?

Dada su naturaleza precontractual

Acuerdos marco stricto sensu: no significan la realización inmediata de gasto y, por tanto, su celebración no va a conllevar la emisión de ningún tipo de documento de gestión presupuestaria. (Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, Informe 8/2010, de 23 de junio)

Tampoco será necesario que la DGP tome razón de un compromiso plurianual, si el acuerdo marco abarca más de un ejercicio presupuestario, ni que el C'14 autorice la imputación del gasto a ejercicios futuros

Los suministros del art. 9.3, a, son contratos y por tanto no gozan de estas excepciones

¿Llevan RF?

NO

En la fiscalización previa de los expedientes de acuerdo marco *stricto sensu*, se exceptuará la comprobación de la existencia de crédito y si se cumple lo preceptuado en la normativa presupuestaria de aplicación, respecto a los límites del compromiso de gasto plurianual.

¿Se fiscalizan los acuerdos marco?

SÍ

Modificación del Decreto 62/2006, por Ley 15/2012, de PPGG 2013 (BOIB 29.12.2012): Art. 20 *Régimen general*:

“Estarán sometidos a la función interventora los expedientes de acuerdos marco regulados ne la legislación de contratos del sector publico”.

Se fiscalizaran si valor máximo sin prórrogas+IVA= \geq 30.000€.

Comunicación de la IG de 13/12/12, relativa a la fiscalización de los acuerdos marco.(en breve sustituida por el nuevo AFPL)

¿Qué se comprueba en la fiscalización?

- PPT y PCAP debidamente diligenciados, con identificación del servicio o persona que los haya elaborado. En caso de no utilizar un pliego administrativo tipo, el servicio jurídico deberá informarlo.
- Un informe técnico razonado donde se debe especificar y explicar el análisis realizado, los criterios, la información, etc., que se han tenido en cuenta para llegar a la conclusión de que el precio es adecuado al mercado basándose necesariamente, entre otros, en la experiencia y en el importe de adjudicación en ejercicios anteriores o en otras administraciones de acuerdos marco similares, en estudios, bases o prospecciones de mercado, etc., y referidos al momento del envío del anuncio de licitación.
- Cuando se proponga un procedimiento negociado sin publicidad, un informe firmado por el técnico correspondiente en el que se justifiquen que concurren las circunstancias previstas en la normativa de aplicación que permiten la utilización de este procedimiento.
- La propuesta de resolución de aprobación de expediente y pliegos.

¿El expediente de acuerdo marco, se debe introducir en SEINCO?

De momento, no.

¿Qué procedimiento debe utilizarse para la adjudicación de los acuerdos marco ?

Los mismos que para los contratos tradicionales

¿Qué solvencia y clasificación se exige a las empresas licitadoras a un acuerdo marco?

Se puede establecer en el pliego que las empresas acrediten una solvencia o categoría imínima o, incluso, que no deban acreditar clasificación. Los pliegos deberán dejar constancia de que la solvencia o clasificación específica para cada contratación derivada se exigirá por el órgano de contratación de conformidad con los preceptos del TRLCSP aplicables a cada supuesto

Adjudicación , formalización y publicación del acuerdo marco

- ✓ Se **adjudica** a una o varias empresas licitadoras, en función del tipo de acuerdo marco de que se trate. Si son varios han de ser tres.
- ✓ Si el acuerdo marco es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la **formalización** no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.
- ✓ No se produce la disposición del gasto.
- ✓ Se debe **publicar**, con independencia de su cuantía, en Perfil y , en un plazo no superior a 48 días, en el BOIB, BOE DOUE. No se puede adjudicar un derivado SARA sin haber enviado a DOUE y publicado en BOE.

Segunda fase: adjudicación de los contratos derivados

- ✓ A medida que sea necesario ejecutar una prestación concreta se procederá a la adjudicación de los correspondientes contratos derivados.
- ✓ Solo con las empresas que hayan sido originariamente parte del acuerdo marco. El pliego puede prever UTE
- ✓ La elección del proveedor se realizará con o sin licitación, en función de que se trate de un acuerdo abierto o cerrado.
- ✓ Entendemos que el VME del acuerdo marco constituye un límite económico y jurídico que no debe superarse.
- ✓ La propuesta de adjudicación del contrato derivado justificará la elección del empresario, en su caso, y fijará el concreto número de unidades a suministrar, el plazo para hacerlo y el precio total resultante, aplicando los términos fijados en el propio acuerdo marco y en la oferta de la empresa consultada.

¿Qué procedimiento se debe seguir para la adjudicación de los contratos derivados?

Un procedimiento muy simple, de acuerdo con la finalidad de las técnicas de racionalización.

No se trata de elaborar pliegos administrativos y acudir al procedimiento negociado sin publicidad.

Se debe consultar por escrito a las empresas capaces de realizar el objeto del contrato, tomando como base los términos especificados en el acuerdo marco, eligiendo a la que presente la oferta más ventajosa según los criterios previamente fijados.

Las partes no podrán en ningún caso introducir modificaciones substanciales respecto de los términos establecidos en el acuerdo marco.

Se deberá estar a los diferentes tipos de acuerdos marco.

Adjudicación de un contrato derivado de un acuerdo marco abierto individual

En este caso no existe segunda fase competitiva pero, al no estar todos los términos fijados en el acuerdo marco, la Administración debe dirigirse a la empresa para que complete su oferta y, si es posible, la mejore (art. 198.3, *in fine*).

Requerir la documentación que la empresa ha de presentar para completar sus condiciones de aptitud, si procede.

Adjudicación de un contrato derivado de un acuerdo marco abierto múltiple

- Existe segunda fase competitiva.
- Todos los operadores económicos que forman parte del mismo serán consultados; si no es SARA se puede invitar solamente a tres.
- Requerir la documentación que las empresas han de presentar para completar sus condiciones de aptitud, si procede.
- Dar un plazo suficiente.
- Las ofertas se presentarán por escrito y serán confidenciales hasta el momento de su apertura.
- La ponencia técnica/ servicio promotor/Mesa valoran las ofertas y propondrán la adjudicación.

Adjudicación de un contrato derivado de un acuerdo marco cerrado individual

- A/- un solo destinatario. En estos casos puede producirse una fusión entre las fases de adjudicación del acuerdo marco y adjudicación del contrato derivado, por tratarse de contratos marco al que se le deben aplicar todas las instituciones de los contratos tradicionales.
- B/- varios destinatarios establecidos en el pliego y por determinar (ej.: suministro eléctrico)

Adjudicación de un contrato derivado de un acuerdo marco cerrado múltiple

- La empresa que ha de ejecutar el contrato derivado puede ser elegida a criterio del centro gestor sin que sea precisa una nueva licitación.
- No existe segunda fase competitiva.
- La elección deberá respetar los criterios establecidos en el AM y estar suficientemente justificada, a cuyo efecto en la resolución mediante la cual el órgano destinatario de ellos opta por uno u otro se deberá hacer constar las circunstancias que motivan su elección.
- La Ficha explicativa sobre los acuerdos marco de la Comisión cita entre otros el método llamado “en cascada”.
- Requerir la documentación que las empresas han de presentar para completar sus condiciones de aptitud, si procede.
- Informe31/10, de 24 de noviembre de 2010 .«Desarrollo de un acuerdo marco con varios proveedores». Todos los operadores son considerados oferta económicamente más ventajosa.

¿Hay que pedir autorización a CG para celebrar contratos derivados?

Ha de solicitarse la autorización previa al Consejo de Gobierno en los expedientes de contratación relativos a los contratos que se deriven del acuerdo marco y que superen los 500.000€.

¿Se debe introducir en SEINCO?

Sí

A corto plazo no tendremos una ruta específica y por tanto se debe introducir en la ruta DES01. A pesar de que no se adapta al procedimiento es la más idónea de las que dispone el sistema.

MOMENTO: cuando ya se conozca el importe y anualidades del contrato derivado.

DIFICULTADES: Al no tratarse de una ruta pensada para contratos, no dispone algunos trámites importantes como el envío del contrato a la Junta Consultiva y la recepción del contrato, con el envío de solicitud a la Intervención de representante.

¿Se debe fiscalizar el expediente de contrato derivado?

Los contratos derivados de acuerdos marco requerirán del trámite de fiscalización previa en función de su cuantía, con independencia de que el acuerdo marco del que derivan haya sido fiscalizado.

¿Qué se comprueba en la fiscalización?

- ✓ RF
- ✓ La propuesta de resolución
- ✓ Una memoria explicativa de los antecedentes
- ✓ Un informe de la Central de Contratación u órgano de contratación descentralizado relativo a la situación actual de los contratos derivados imputados al acuerdo marco de referencia
- ✓ Un certificado de la unidad administrativa responsable de la tramitación del contrato derivado sobre el procedimiento seguido en la selección del adjudicatario
- ✓ Si el >500.000€ certificado ACG autorización previa
- ✓ Si es plurianual, la documentación correspondiente

Adjudicación del contrato derivado

- Finalizado el proceso, se formulará propuesta de adjudicación previo informe motivado y se procederá a la adjudicación del contrato, que será publicada en el Perfil y notificada al empresario seleccionado y a las demás empresas que forman parte del acuerdo marco, a los efectos previstos en la ley.

Formalización del contrato derivado

- Una vez adjudicados los contratos derivados se puede proceder a su formalización sin necesidad de observar el plazo de espera previsto en el artículo 156.3 del TRLCSP, lo cual no significa que la ley hurte a estos contratos del derecho al recurso especial si cumplen los requisitos del apartado 1 del artículo 40

NO EXISTE PERIODO DE CONGELACIÓN

El negocio puede estar perfeccionado cuando de presente el recurso especial.

(Resolución 117/2012 Tribunal Administrativo Recursos Contractuales Andalucía)

¿Se debe publicar la formalización la formalización del contrato derivado?

TRLCSP: La publicación de la formalización (el art.198.4,f habla de adjudicación pero remite al 154 que regula la publicidad de la formalización) aparece como optativa para el órgano de contratación.

Ley 4/2011, art. 19.4, obligación de publicar en el Perfil si >25.00€, obras, 9.000€, resto.